



Asamblea Departamental
del Magdalena

P.O # 076/18

ORDENANZA No. 077

(- 5 SEP 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 074 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 1850 de 2017

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 321 de la Ordenanza No. 074 de 2018, a través de la cual se expidió el Estatuto Tributario del Departamento del Magdalena, el cual quedará así: "ARTICULO 321 En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 15 Y 16 de la Ley 1850 de 2017, el recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1850 de 2017; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

El Gobernador será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

La ejecución de los recursos en el departamento se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 306 de la ordenanza No. 074 de 2018, el cual quedara así: **ARTICULO 306: TARIFAS:** Las tarifas de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos del Departamento del Magdalena serán las siguientes:



Asamblea Departamental
del Magdalena

P.O # 076/18

ORDENANZA No. 077
(- 5 SEP 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 074 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACTO GRAVADO	TARIFA
Contratos, sus prorrogas y/o adiciones, con personas de derecho público y privado	2%
Las facturas y cuentas u órdenes de pago que se presenten por los particulares con cargo al departamento en su nivel central y descentralizado de más de 500 smlmv	2%
La constancia o certificación de inscripción de Profesionales relacionados con la salud.	½ UVT
Las actas de posesión de empleados departamentales cuyo salario básico mensual exceda el equivalente a dos salarios mínimos.	½ UVT
El cambio de representante legal o modificación de estatutos de las entidades cuya personería jurídica haya sido expedida por la Gobernación del Departamento.	½ UVT
Los pasaportes expedidos por el Gobierno Departamental.	½ UVT

ARTICULO TERCERO: FACULTESE a la Gobernadora Para Insertar los Nuevos Artículos en el Estatuto Tributario.-

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ALEX ANTONIO VELASQUEZ ALZAMORA
Presidente

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 077
- 5 SEP 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No. 074 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

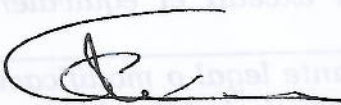
Santa Marta, D.T.C.H. - 5 SEP 2018

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



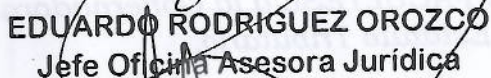
ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS

Secretario de Hacienda Departamental



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Juridica



ALVARO MENDEZ NAVARRO

Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

- 5 SEP 2018



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena